



Resolución Ministerial

N° 112-2014-PCM

Lima, 27 MAYO 2014

VISTO: el Oficio N° 034-2013/ALC-MDS (Expediente N° 201317036), por el cual la Municipalidad Distrital de Surquillo, de la provincia y departamento de Lima, solicita la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuada por la entidad Lions In Sight of California and Nevada;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 10 de marzo de 2013, la entidad Lions In Sight of California and Nevada, ofreció donar a favor de la Municipalidad Distrital de Surquillo, de la provincia y departamento de Lima, consistente en ocho mil quinientos ochenta (8,580) unidades de Gafas/Anteojos usados; proveniente de los Estados Unidos de América, mercancía valorizada en la suma de US\$ 200.00 (Doscientos y 00/100 Dólares Americanos), consignada en el Conocimiento de Embarque N° ECCI 45-450-25-K85848, para ser destinada a la distribución gratuita de las personas del mencionado distrito;

Que, el literal k) del artículo 2 y el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el literal d) del numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones ofrecidas a favor de los Gobiernos Locales, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;

Que, mediante el documento de Visto, la Municipalidad de Surquillo, de la provincia y departamento de Lima, solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros la aprobación de donación efectuada por la entidad Lions In Sight of California and Nevada, proveniente de los Estados Unidos de América;

Que, con fecha 31 de mayo de 2013, mediante correo electrónico del personal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, encargado de tramitar los expedientes de



donación, informó que la Aduana no comunicó sobre el levante de la mercancía donada; no obstante, lo antes señalado, se tiene que con Oficio N° 125-2013/SG-MDS de fecha 18 de julio de 2013, de la Municipalidad Distrital de Surquillo, de la provincia y departamento de Lima, se remitió entre otros documentos, la Declaración Simplificada en la que se consigna el Registro de Aduanas N° 118-2013-18-000918-00 con numeración de fecha 16 de mayo de 2013;

Que, mediante Memorándum N° 1919-2013-PCM/OGAJ e Informe N° 235-2013-PCM-OGAJ-GJDR, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que se devuelva la solicitud de aprobación de donación presentada por la Municipalidad Distrital de Surquillo, de la provincia y departamento de Lima, al haberse cumplido con el pago del tributo aduanero; por lo que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Oficio N° 176-2013-PCM/OGPP devolvió la solicitud a la precitada municipalidad; sin embargo, se negó a aceptar la devolución del expediente, por lo que con el Memorándum N° 914-2013-PCM/OGPP se comunica y traslada lo actuado a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que se evalúe y/o se concluya con el trámite administrativo;

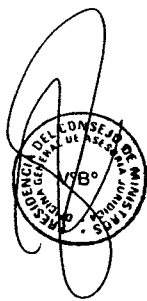
Que, de la documentación obrante en el expediente, se advierte de la Declaración N° 118-2013-18-000918-00, que en ella se consigna la cancelación del tributo aduanero con fecha 18 de mayo de 2013, ante el Banco de Crédito del Perú, por la suma de US\$ 185.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), luego del cual se procedió con el retiro de la mercancía donada procedente del exterior;

Que, de conformidad con el artículo 10 del Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, referido a la documentación para el Despacho Aduanero de las mercancías donadas provenientes del exterior, que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable, el Donatario deberá presentar entre otros: "a) *Declaración Única de Aduanas o Declaración Simplificada de Importación*; y, b) *Resolución de aprobación de la donación, cuando dicho documento se exija expresamente por la normativa vigente. En caso de no contarse con la Resolución, bastará presentar copia simple del cargo de ingreso de la solicitud sin observaciones ante el Sector correspondiente, o copia de la solicitud observada adjuntando copia del cargo del escrito de subsanación, de acuerdo con el artículo 125 de la Ley N° 27444, donde consta la fecha de recepción, previa constitución de la garantía nominal o carta fianza bancaria*";

Que, de acuerdo con lo señalado en el considerando precedente, se desprende que la Municipalidad Distrital de Surquillo, de la provincia y departamento de Lima, no presentó a la Aduana la constitución de la garantía nominal o carta fianza bancaria requerida para el retiro de la mercancía donada (literal b) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 021-2008-EF), que garantice a posteriori la presentación de la resolución de aprobación de donación del sector, habiendo por el contrario cancelado el tributo aduanero con fecha 18 de mayo de 2013, según consta en la Declaración N° 118-2013-18-000918-00;

Que, cabe resaltar, a efecto de retirar de la Aduana las mercancías donadas procedentes del exterior por parte de los beneficiarios, las normas han previsto que a fin de no estar afectas al pago de los tributos aduaneros, en caso no se haya expedido la resolución, solo basta la presentación de la solicitud con el cual se solicita la expedición de la aprobación de donación, adjuntando la garantía nominal o carta fianza bancaria; no obstante lo anteriormente señalado, la Municipalidad recurrente pagó los derechos aduaneros correspondientes, lo que significa que se cumplió con el pago de los derechos para el retiro de la mercancía, lo que conlleva a no atender la solicitud de aprobación de donación procedente del exterior;

Que, además, se debe tener en cuenta que las normas referidas a la aprobación de donaciones provenientes del exterior no disponen que se puede inafectar el pago de los tributos, aún estas hayan cancelado los derechos aduaneros con el fin de solicitar posteriormente el reembolso correspondiente por dicho pago, situación que se da en el presente caso; por esa razón, es que existe la figura de la presentación de la garantía nominal o carta fianza bancaria señalada en el literal b) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 021-2008-EF;





Resolución Ministerial

Que, por las razones antes expuestas, corresponde denegar la aprobación de donación a la Municipalidad Distrital de Surquillo, de la provincia y departamento de Lima, por cuanto se cumplió con el pago del tributo aduanero, debiéndose expedir la respectiva Resolución Ministerial;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Denegar la aprobación de la donación efectuada por la entidad Lions In Sight of California and Nevada, mediante Carta de Donación de fecha 10 de marzo de 2013, a favor de la Municipalidad Distrital de Surquillo, de la provincia y departamento de Lima, consistente en ocho mil quinientos ochenta (8,580) unidades de Gafas/Anteojos usados, proveniente de los Estados Unidos de América, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, a la Municipalidad Distrital de Surquillo, de la provincia y departamento de Lima, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.


René Cornejo Díaz
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS